

Proceso. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: CAMILO HERRERA RODRIGUEZ
Demandado: EDITH JOHANNA ANGARITA GARZON (MODIFICACION DE CUOTA DE ALIMENTOS)
Radicado: 500013110002-2006-00079-00

«FECHA_LITIS»



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Para los fines legales pertinentes, se tienen por notificada y por contestada la demanda por parte de la curadora ad littem, designada a la demandada EDITH JOHANNA ANGARITA GARZON.

A fin de continuar con el trámite del proceso, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00 am del día 21 del mes de Febrero del año 2022, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales todas aquellas aportadas con la demanda, que sean útiles, conducentes y procedentes.

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 am del día 21 del mes de febrero del año 2022, a VIVIANA MARCELA TORRES ALARCON, para que depongan de todo cuanto les conste en relación con los hechos de la demanda que sea conducente y procedente, probatoriamente.

Interrogatorio De parte:

Es de advertir que el apoderado de la parte podrá interrogar a la contraparte, aunque no lo haya solicitado, de manera verbal o según cuestionario que podrá allegar al proceso, con 8 días de antelación a la fecha aquí fijada para esta audiencia.

Proceso. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: CAMILO HERRERA RODRIGUEZ
Demandado: EDITH JOHANNA ANGARITA GARZON (MODIFICACION DE CUOTA DE ALIMENTOS)
Radicado: 500013110002-2006-00079-00

«FECHA_LITIS»

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

- **De la Curadora Ad Litem de la demandada.**

Documentales: Téngase como tales todas aquellas aportadas con la demanda, que sean útiles, conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Es de advertir que la Curadora podrá interrogar a la contraparte, aunque no lo haya solicitado, de manera verbal o según cuestionario que podrá allegar al proceso, con 8 días de antelación a la fecha aquí fijada para esta audiencia.

Declaración de parte: La Curadora podrá interrogar a su representada en el momento correspondiente dentro de la parte inicial de la audiencia, a fin de que pueda deponer de todo cuando sea pertinente útil y relevante para decidir de fondo en este asunto.

No solicitó más pruebas.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en

race

Proceso. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: CAMILO HERRERA RODRIGUEZ
Demandado: EDITH JOHANNA ANGARITA GARZON (MODIFICACION DE CUOTA DE ALIMENTOS)
Radicado: 500013110002-2006-00079-00

«FECHA_LITIS»

especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bbe817ab91eb81fb7c14137d35958b7ec0d22874649462d7f1832e44df172
b8**

Documento generado en 28/01/2022 10:59:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**